



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **PEDRO ELIAS BENITEZ** en contra de la **CARLOS ALBERTO ALZATE LARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.927.602, encuentra el Despacho que la **SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN**, en la fecha 15 de diciembre de 2020, dirimió la falta de competencia, suscitada entre el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales y esta Agencia Judicial, asignando la competencia a este Despacho para conocer del proceso.

En glosa de lo anterior, De conformidad con lo anterior, y por reunir los requisitos descritos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **ADMITE** la demanda antes descrita, y se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal del demandado, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la entrega del mensaje, bajo el entendido de que dicha entrega se debe considerar cuando el iniciador reciba acuse de recibido del destinatario (Sentencia C - 420 de 2020), y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez notificado de manera efectiva el demandado, se les correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S., concediéndoles, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

De conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código General del Proceso se reconoce personería al togado **MARTIN FABIAN TORRES TORO**, identificado con CC No.71.643.574 y portador de la TP No.89.687, para actuar en representación de la parte actora, en los términos del poder obrante en la página 4 del archivo digital No. 01 del expediente.

Radicado: 05001-31-05-005-2020-00057-00.
Avoca conocimiento
Admite demanda

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
-CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **005** Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy **28 de enero de 2022** a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Lag

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f061fc749d3340aa305cdf2e62a641df1d9eb43dbdb7255403b4b727083caa2a**
Documento generado en 27/01/2022 10:19:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>